

COMITÉ DE ADJUDICACIONES DEL H.
AYUNTAMIENTO DE CUAUTLANCINGO, PUE.

CONTRATO DE ADQUISICIONES

CADJ/CTO/03/04/04/2019

FECHA: 02 DE ABRIL DE 2019

“ADQUISICIÓN DE PINTURA, MAQUINARIA Y
DIVERSAS HERRAMIENTAS”

CADJ/CTO/03/04/04/2019

CONTRATO DE ADQUISICIONES

FORMA DE ADJUDICACIÓN: INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS A TRAVES DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACION PÚBLICA

PROVEEDOR: DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS HAUSMART S.A. DE C.V.

R.F.C.: DAH1705245V5

OBJETO ADQUISICIÓN DE PINTURA, MAQUINARIA Y DIVERSAS HERRAMIENTAS

VIGENCIA: 03 DE ABRIL AL 13 DE JUNIO DE 2019.

MONTO TOTAL \$463,018.92 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DIECIOCHO PESOS 92/100 M.N.)

CONTRATO DE ADQUISICIONES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. PRESIDENTA MUNICIPAL MARÍA GUADALUPE DANIEL HERNÁNDEZ A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO COMO “EL CONTRATANTE” Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD “DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS HAUSMART S.A. DE C.V.” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. CARMEN LÓPEZ MEZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARA COMO “LAS PARTES” DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que en cumplimiento a lo previsto por la Ley de Adquisiciones y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, reglamentaria del artículo 108 de la Constitución Local “**EL CONTRATANTE**”, solicito llevar a cabo la adjudicación que en términos de la Ley correspondiera, respecto a los bienes objeto del presente instrumento.

SEGUNDO.- Que de conformidad al procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas señalados en los artículos 3, 15 fracción III, 20 fracción II, 96, 97, 100, 102, 103, 104 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal el Comité Municipal de Adjudicaciones del H. Ayuntamiento del Municipio de Cuautlancingo, emitió el fallo de la Adjudicación por invitación a cuando menos tres personas con número CADJ/CTO/03/04/04/2019 de fecha veintinueve de marzo del dos mil diecinueve a favor de la persona moral **DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS HAUSMART S.A. DE C.V.** con el objeto de realizar la contratación de la “**ADQUISICIÓN DE PINTURA, MAQUINARIA Y DIVERSAS HERRAMIENTAS**”.

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL CONTRATANTE”:

I.1 Que, el Ayuntamiento de Cuautlancingo, Puebla goza de personalidad jurídica para celebrar el presente contrato, conforme lo establecido en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos; de los artículos 102, 103 y 105 de la Constitución Política del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4, 5 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal vigente en el Estado.

I.2 Que, la C. María Guadalupe Daniel Hernández en su carácter de Presidenta Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuautlancingo; Puebla, tiene personalidad jurídica que se acredita mediante Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado, a través del Consejo Municipal Electoral de Cuautlancingo, Puebla; en sesión de fecha Cuatro de Julio de Dos Mil Dieciocho y se encuentra facultada para suscribir el presente contrato, en términos del artículo 91 fracción XLVI de la Ley Orgánica Municipal y Acuerdo aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuautlancingo, Puebla, en el Punto Nuevo del Acta respectiva de fecha Quince de Octubre de Dos mil Dieciocho.

I.3 Que, dentro de la estructura orgánica del H. Ayuntamiento se encuentran los C. Jacob Xicoténcatl Totolhua, Comisario De Seguridad Pública Y Vialidad Municipal, C. Ángel García Gamboa, Director Bomberos, C. José Luis Sarmiento Bermeo, Director De Seguridad Vial, C. Santiago Paleta Juárez, Director De Servicios Municipales, en cuyas funciones incide el objeto del presente Contrato.

I.4 Que, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad Municipal, Dirección de Bomberos, Dirección de Seguridad Vial y la Dirección de Servicios Municipales, serán las Unidades Responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, así como de informar el posible incumplimiento que se pudiera presentar con motivo del mismo y vigilar la correcta diligencia del **"EL PROVEEDOR"**, toda vez que la adquisición de los bienes materia de este instrumento, incide en el cumplimiento de sus funciones.

I.5 Que, la adjudicación del presente Contrato se efectuó mediante el procedimiento de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, de conformidad con lo establecido en los artículos 17, 19, 20 fracción II, 100 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, como se desprende del Dictamen de Excepción a la Licitación Pública de emitido el día 11 de febrero de 2019.

I.6 Que, cuenta con los recursos suficientes para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato, dentro de la partida presupuestal número 2461 "Material Eléctrico y Electrónico", 2491 "Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación", 2721 "Prendas de Seguridad y Protección Personal", 2911 "Herramientas Menores", 5671 "Herramientas y Maquinarias-Herramientas" Tal y como se desprende del oficio de aprobación de suficiencia presupuestal emitido por la Tesorería Municipal anexo a este instrumento.

I.7 Que, el H. Ayuntamiento se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número MCP850101944, con domicilio fiscal y para los efectos legales del presente contrato el ubicado en Palacio Municipal sin número, Colonia Centro de Cuautlancingo, Puebla, C.P. 72700.

II. DECLARA "EL PROVEEDOR":

II.1 Que DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS HAUSMART S.A. DE C.V. es una Sociedad Legalmente constituida, tal y como se acredita con la copia certificada del testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad Póliza Número Cinco Mil Novecientos Sesenta y Tres, Libro de Registro de Pólizas y Actas, de fecha veinticuatro de mayo del dos mil diecisiete, expedido por Doctor en Derecho, Manuel Enrique Díaz Pérez, Corredor Público Número Nueve de la Plaza del Estado de Puebla, Puebla.

II.2 Que la **C. Carmen López Meza** es la Administradora Única de DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS HAUSMART S.A. DE C.V. como lo señala el instrumento notarial descrito en la declaración II.1 y se identifica con Credencial para Votar, expedida por el Instituto Federal Electoral con número 1586021638484 y Clave de Elector LPMZCR63013021M800.

II.3 Que, declara bajo protesta de decir verdad que su actividad comercial es el "La compra, venta, importación y exportación de todo tipo de material para la industria de la construcción, incluyendo todo lo relacionado con ferretería, material eléctrico, hidráulico y sanitario, plomería, vidrio, instalaciones de gas, instalaciones eléctricas, aluminio, madera, andamios prefabricados, cemento, ladrillo, block, yeso, ladrillo, adobe, tabla roca, rústicos, comerciales, o Industriales que sean Indispensables para el cumplimiento de los objetos sociales de la sociedad", conforme a lo establecido en acta constitutiva.

II.4 Que, cuenta con la solvencia económica, financiera y técnica profesional, conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal para proporcionar los bienes requeridos por **"EL CONTRATANTE"**.

II.5 Que, dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás elementos técnicos, humanos y económicos necesarios para obligarse en términos de presente Contrato.

II.6 Que, manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse suspendido, cancelado o inhabilitado por resolución de instancia competente en materia de adjudicaciones, ni por la Contraloría Municipal para formalizar contrato alguno derivado del procedimiento de adjudicaciones de bienes o servicios.

II.7 Que, declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos que le impida suscribir el presente Contrato, previstos en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

II.8 Que, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número DAH1705245V5 y se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales. Para efectos del presente contrato, señala como domicilio fiscal el ubicado en Calle 18 Sur 11515 LT 17 MZN 12 INT 35 Colonia Los Héroes Puebla, Pue., con el número telefónico (222) 2508209 y correo electrónico dahausmart@outlook.com

II.9 Que manifiesta estar inscrito en el padrón de proveedores del Municipio de Cuautlancingo, Puebla, comprometiéndose en caso de no ser así, a gestionar su registro, de acuerdo a lo previsto en los artículos 24 y 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

II.10 Que conoce y acepta observar la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, la normatividad que le es aplicable, así como la descripción en forma detallada de los servicios que requiere **"EL CONTRATANTE"**.

III. "LAS PARTES" DECLARAN LO SIGUIENTE:

ÚNICO.- Qué, se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan y con la cual celebran este Contrato, manifestando que no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con que se celebra este instrumento.

Derivado de lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 15 fracción III, 19, 20 fracción II, 96, 100, 102, 103, 104 y 107 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal se celebra el presente Contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" se obliga con el **"EL CONTRATANTE"** a entregar los bienes de **"PINTURA, MAQUINARIA Y DIVERSAS HERRAMIENTAS"** PARA LAS DIFERENTES ÁREAS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA.

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LOS BIENES OBJETOS DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes objeto del presente contrato con la siguiente descripción pormenorizada y las especificaciones técnicas establecidas en el ANEXO I, el cual forma parte integrante del presente Contrato.

TERCERA. - IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO

"LAS PARTES" convienen que por la entrega de **"PINTURA, MAQUINARIA Y DIVERSAS HERRAMIENTAS"** PARA EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA, el precio es fijo y será como se detalla a continuación: la cantidad de **\$399,154.24 (TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS 24/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) por el importe de **\$63,864.68 (SESENTA Y TRES MIL**

OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 68/100 M.N.), dando un importe total \$463,018.92 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DIECIOCHO PESOS 92/100 M.N.), durante la vigencia del presente contrato **"LAS PARTES"** convienen en que para retribuir los bienes contratados, tomaran como referencia el presupuesto de egresos por ejercer en el año 2019 que alude al apartado 2461 "Material Eléctrico y Electrónico", 2491 "Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación", 2721 "Prendas de Seguridad y Protección Personal", 2911 "Herramientas Menores", 5671 "Herramientas y Maquinarias-Herramientas".

CUARTA.- PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO

"EL CONTRATANTE" pagara al **"EL PROVEEDOR"** las facturas que se generen por el concepto del objeto de este contrato, de acuerdo a los bienes especificados en la cláusula Primera del presente, pagos que deberán realizarse mediante transferencia de recursos a la cuenta y CLABE que para tal efecto este le indique a **"EL CONTRATANTE"** y habrá de realizarse dentro de los primeros 15 días naturales a la fecha de la emisión de las facturas que correspondan, mismas que deberán reunir los requisitos fiscales de acuerdo a los Artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, además de los requisitos legales que regule la Tesorería Municipal. Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** deberá comunicar a **"EL CONTRATANTE"** por lo menos con una anticipación de veinticuatro horas a la entrega de los bienes objeto de este Contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo en el artículo 107 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

La forma de pago se realizará en siete exhibiciones:

El primer pago se realizará el día 05 de abril de 2019 la cantidad de \$8,693.32 (OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 32/100) monto que ya incluye el impuesto al valor agregado.

El segundo pago se realizará el día 05 de abril de 2019 la cantidad \$63,475.20 (SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 20/100) monto que ya incluye el impuesto al valor agregado.

El tercer pago se realizará el día 30 de abril de 2019 la cantidad \$273,470.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS 00/100) monto que ya incluye el impuesto al valor agregado.

El cuarto pago se realizará el día 29 de mayo de 2019 la cantidad \$49,590.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS 00/100) monto que ya incluye el impuesto al valor agregado.

El quinto pago se realizará el día 31 de mayo de 2019 la cantidad \$5,800.00 (CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100) monto que ya incluye el impuesto al valor agregado.

El sexto pago se realizará el día 06 de junio de 2019 la cantidad \$12,400.40 (DOCE MIL CUATROCIENTOS PESOS 40/100) monto que ya incluye el impuesto al valor agregado.

El séptimo pago se realizará el día 13 de junio de 2019 la cantidad \$49,590.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS 00/100) monto que ya incluye el impuesto al valor agregado.

Dando un importe total la cantidad de \$463,018.92 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DIECIOCHO PESOS 92/100 M.N.).

"EL CONTRATANTE" pagara a **"EL PROVEEDOR"**, los pagos correspondientes que se generen como SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, a que se refiere en la Cláusula siguiente del presente Contrato.

QUINTA.- FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE LOS BIENES.

A través del presente acto jurídico el **"PROVEEDOR"**, se obliga a realizar la entrega de PINTURA, MAQUINARIA Y DIVERSAS HERRAMIENTAS, a entera y completa satisfacción del **"EL CONTRATANTE"** a partir del día 03 de abril al 13 de junio del 2019 en el domicilio del **"EL CONTRATANTE"** o en las diferentes direcciones que el mismo designe. Los bienes a entera y completa satisfacción de **"EL CONTRATANTE"**, durante la jornada laboral (de lunes a viernes) desde las 9:00 horas a las 17:00 horas. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a dar aviso por escrito del inicio de la entrega de los bienes objeto del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes objeto del presente contrato de acuerdo a las especificaciones establecidas en el **ANEXO1**, el cual forma parte integrante del presente contrato.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

Para el cumplimiento del presente Contrato **"EL PROVEEDOR"** se obliga a:

1. Entregar a **"EL CONTRATANTE"** los bienes conforme lo establecido en la Cláusula Segunda y de acuerdo con las especificaciones establecidas en el **ANEXO 1**, el cual forma parte integrante del presente contrato;
2. Informar a **"EL CONTRATANTE"** de cualquier anomalía que se presente durante la entrega de los bienes, en cuanto impida o dificulte la prestación de los mismos;
3. Mantener la entrega de los bienes derivados del presente Contrato en forma confidencial;
4. Comunicar por escrito oportunamente a **"EL CONTRATANTE"** cualquier cambio de domicilio;
5. Proporcionar a **"EL CONTRATANTE"** el número de cuenta bancaria o CLABE para la transferencia, en el caso de que este decida realizar el pago por esa vía,
6. Responder por los bienes faltantes, por los defectos y vicios ocultos que pudieren presentar los bienes objeto del presente contrato
7. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el presente contrato y las que deriven de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, así como de

las demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables en la realización de la entrega de los bienes.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE “EL CONTRATANTE”

Para el cumplimiento del presente Contrato **“EL CONTRATANTE”** se obliga a:

1. Pagar a **“EL PROVEEDOR”**, la cantidad fijada en la Cláusula Tercera y los pagos que por motivo de lo establecido en la Cláusula Quinta se generen por este concepto, en los términos previstos en este instrumento
2. Dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente Contrato por conducto de la Unidad Responsable; y
3. Las demás que se deriven del presente Contrato.

OCTAVA.- DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y POSIBLES VICIOS OCULTOS.

Se exime a **“EL PROVEEDOR”** de entregar la garantía de cumplimiento y posibles vicios ocultos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 127 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en atención a que el pago se realizará cuando se presenten las Cartas de satisfacción del área solicitante de los bienes, en donde se estipule que las etapas de la “Adquisición De Pintura, Maquinaria Y Diversas Herramientas” han sido satisfechas, señalado en la cláusula segunda.

Que **“EL PROVEEDOR”** no otorga garantía por concepto de anticipo, en atención a que se le pague el monto en siete exhibiciones una vez que se presenten las Cartas de satisfacción de los bienes motivo de este contrato.

Que **“EL PROVEEDOR”** no otorga garantía por concepto de posible vicios ocultos, toda vez que garantiza la entrega de los bienes a **“EL CONTRATANTE”** durante la prestación del mismo y hasta su cumplimiento total a entera satisfacción, con fundamento en el artículo 119 de la Ley de Adquisiciones Y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal “los proveedores quedaran obligados ante las dependencias y entidades a los ayuntamientos, en su caso, a responder de los defectos o vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el pedido o contrato de que se trate, siendo supletorias las disposiciones de la legislación común” en correlativo con el artículo 14 de la misma Ley.

NOVENA.- SUPERVISIÓN.

“EL CONTRATANTE”, en caso de quejas por los bienes entregados, supervisará y vigilará el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, así como que **“EL PROVEEDOR”** cumpla con todas y cada una de las disposiciones señaladas en el presente instrumento, de existir alguna irregularidad o incumplimiento por **“EL PROVEEDOR”**, se informará por escrito y de inmediato a la Dirección de Adjudicaciones del Municipio de Cuautlancingo, Puebla, para

que en términos de lo dispuesto por los 122, 123, 124 y 125 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal tome las medidas procedentes.

DÉCIMA.- DE LA CESION DE DERECHOS

“EL PROVEEDOR” no podrá conferir, ceder, ni transmitir los derechos y obligaciones que a su favor y encargo se deriven del presente Contrato, salvo los derechos de cobro, previa autorización por escrito de **“EL CONTRATANTE”**.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACION LABORAL.

“LAS PARTES” acuerdan que en atención al origen del presente Contrato, no se establece ni derivan del mismo, en ningún caso relaciones laborales; así mismo el personal empleado por el **“EL PROVEEDOR”** para el cumplimiento del objeto de ese contrato, se entenderá relacionado exclusivamente con él, siendo el **“EL PROVEEDOR”** quien asumirá la responsabilidad por este concepto de acuerdo a las disposiciones legales en materia de trabajo y seguridad social y en ningún caso **“EL CONTRATANTE”** será considerado como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

“EL CONTRATANTE” podrá rescindir el presente Contrato administrativamente de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, en los casos siguientes:

- I. Si **“EL PROVEEDOR”** no cumple con la entrega de los bienes en las fechas y lugares convenidos.
 - II. **“EL PROVEEDOR”** no entrega los bienes objetos de este instrumento en las condiciones, términos, características y calidad pactados en el mismo.
 - III. Suspensión injustificada de los bienes objeto del presente contrato, por causas imputables al mismo.
 - III. Si el **“EL PROVEEDOR”** no otorga a **“EL CONTRATANTE”** la información que este le solicite con relación a los bienes objeto de este Contrato.
 - IV. **“EL PROVEEDOR”** se declara en concurso de acreedores o suspensión de pagos
 - V. Si **“EL PROVEEDOR”** cede o subcontrata en forma parcial o total a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, se obliga a solicitar previamente autorización de **“EL CONTRATANTE”**;
 - V. Si **“EL PROVEEDOR”** no permite a **“EL CONTRATANTE”** la supervisión a que se refiere la Cláusula Novena de este contrato;
 - VI. Si **“EL PROVEEDOR”** en general incumple a cualquiera de las obligaciones o contraviene los términos del Contrato o las disposiciones de la normatividad vigente;
- “EL CONTRATANTE”** tendrá la facultad de optar entre demandar el cumplimiento del instrumento, o bien declarar la rescisión administrativa del mismo así mismo;
- La rescisión se efectuará de conformidad con lo invocado en el artículo 122 de la Ley de Adquisiciones; Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y en este caso, deberá darse aviso a la Dirección de Adquisiciones.

DÉCIMA TERCERA.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES

“EL CONTRATANTE” tendrá la facultad de verificar si los bienes objeto de este Contrato se están entregando por parte de “EL PROVEEDOR”, si se determina que existe atraso en el cumplimiento de la entrega de los bienes contratados son entregados con diferentes características o calidad, “EL CONTRATANTE” podrá optar por imponer una pena convencional de 1% del monto total del presente Instrumento por cada día de atraso no pudiendo rebasar el 20% en cuyo caso, operará la rescisión administrativa.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA SUSPENSION

“EL CONTRATANTE” podrá suspender, total o parcialmente y en forma temporal la vigencia del presente Contrato, en los términos de los previsto en el artículo 121 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cuando exista causa justificada, debiendo hacerlo del conocimiento por escrito de “EL PROVEEDOR”, una vez que se ha definido la suspensión no podrá ser prorrogada ni modificarse su vigencia por tiempo indefinido.

DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cuando por causas ajenas a “EL PROVEEDOR”, “EL CONTRATANTE”, decida cancelar, suspender o posponer el objeto del presente Contrato, “EL PROVEEDOR”, reintegrará a “EL CONTRATANTE” los gastos que no se encuentren debidamente justificados al momento de la terminación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 124 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Sector Público Estatal y Municipal.

“EL CONTRATANTE” podrá terminar en forma anticipada el presente contrato en los siguientes casos:
I. Cuando concurren razones de interés general que justificadamente demuestre que forzosamente se tiene que terminar el Contrato.

II. En caso de existir causas justificadas, que extingan la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados o hagan imposible la continuación de la vigencia del mismo, y se demuestre que, en caso contrario, se causaría un daño o perjuicio grave al Municipio.

III. Cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión a que se refiere el artículo 121 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

IV. Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor, “EL PROVEEDOR” se encuentre imposibilitado para continuar los bienes, debiendo solicitar este por escrito la aprobación de “EL CONTRATANTE”, quien determinará lo conducente dentro de los quince días hábiles siguientes la presentación del escrito respectivo, en caso de negativa, sea necesario que “EL PROVEEDOR” obtenga de la Autoridad Judicial competente, la declaratoria respectiva.

Para que proceda a la terminación anticipada **"EL CONTRATANTE"** deberá notificar a **"EL PROVEEDOR"** por escrito con cuando menos cinco días naturales de anticipación a la fecha en la que se pida deje de surtir efectos el presente contrato.

"EL PROVEEDOR"; estará obligado a devolver a **"EL CONTRATANTE"**, en un plazo no mayor a diez días naturales contados a partir del siguiente a aquel en que le sea notificada la terminación anticipada, toda la documentación que el mismo le hubiere entregado en relación con el presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" acuerdan que toda la información que se propone verbalmente, por escrito o por cualesquier medio convencional o electrónico, con motivo de los trabajos que realicen para cumplir con el presente instrumento, así como la que se genere, desarrolle y obtenga con motivo del mismo es estrictamente confidencial, razón por la cual quedan obligadas a guardar absoluta reserva de la misma, salvo disposición legal en contrario o con motivo de requerimiento de autoridades competentes. Esta cláusula de confidencialidad subsistirá aún después de la terminación del presente Contrato.

La información relacionada con el contenido del presente instrumento, podrá ser publicada con apego a las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de **"EL CONTRATANTE"**, resulten aplicables a **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DERECHOS AUTORIALES Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.

"EL PROVEEDOR" se obliga a indemnizar y a sacar en paz y a salvo a **"EL CONTRATANTE"** de cualquier juicio o reclamación que se intente en su contra por el uso del producto y/o servicio objeto de este contrato, provinieren de alguna autoridad o cualquier tercero, por violación a legislaciones sobre Derechos de Autor y sobre Propiedad Industrial, transferencia de tecnología e inversiones extranjeras.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LAS MODIFICACIONES

El presente Contrato podrá ser revisado y modificado únicamente por Acuerdo expreso de **"LAS PARTES"** debiendo suscribir el documento correspondiente, modificaciones que entraran en vigor el día de su suscripción y formara parte del presente instrumento.

"LAS PARTES" convienen que de conformidad con el artículo 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, se podrá ampliar el presente contrato, en cuanto su monto y vigencia que se establece en las Cláusulas Tercera y Décima Novena. Respectivamente, en un 15% adicional.

DÉCIMA NOVENA.- DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

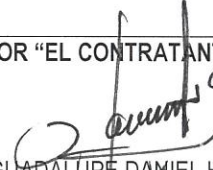
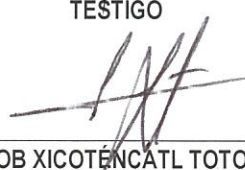
La vigencia será única y exclusivamente para y durante la ejecución del objeto del presente Contrato en que deberá haberse cumplido, a satisfacción del “**EL CONTRATANTE**”, con la total entrega de los bienes contratado del 03 de abril al 13 de junio de 2019.

DE LA LEGISLACION APLICABLE

VIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. Las partes se sujetarán estrictamente a cada una de sus cláusulas del presente contrato, así como a los lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y supletoriamente a éstos al Código Civil del Estado, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Puebla.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONTROVERSIAS. En caso de suscitarse duda y controversia que se pudiera derivar de la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Cholula, Puebla, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por la ubicación de sus domicilios presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman de conformidad por triplicado al margen y al calce, en todas sus fojas útiles para su constancia y validez, en el municipio de Cuautlancingo, Puebla, a los dos días de abril del año dos mil diecinueve.

POR “EL CONTRATANTE”  C. MARÍA GUADALUPE DANIEL HERNÁNDEZ. PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA.	POR “EL PROVEEDOR”  C. CARMEN LÓPEZ MEZA DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS HAUSMART S.A. DE C.V.
TESTIGO  C. JACOB XICOTÉNCATL TOTOLHUA COMISARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD MUNICIPAL (Solicitante)	TESTIGO  C. ÁNGEL GARCÍA GAMBOA DIRECTOR BOMBEROS (Solicitante)
TESTIGO  C. JOSÉ LUIS SARMIENTO BERNAL DIRECTOR DE SEGURIDAD VIAL (Solicitante)	TESTIGO  C. SANTIAGO PALETA JUÁREZ DIRECTOR DE SERVICIOS MUNICIPALES (Solicitante)

CUAUTLANCINGO, PUE.
2019 - 2021



AYUNTAMIENTO DE CUAUTLANCINGO
COMITÉ DE ADJUDICACIONES
ANEXO 1

NOMBRE	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	NA	TOTAL
DISEÑOS ARQUITECTONICOS HAUSMART S.A. DE S.V.	MANGUERA DE 1.5 PULGADAS CON COUPLES ESTÁNDAR DE AMBOS LADOS	24	\$ 67.57	\$ 1 621.68	\$ 259.47	\$ 1,881.15
	MANGUERA DE 2 PULGADAS CON COUPLES ESTÁNDAR DE AMBOS LADOS	24	\$ 55.19	\$ 1 324.56	\$ 211.93	\$ 1,536.49
	MOTOSIERRA HYUNDAI 50CC 22 PULG. 3HP	1	\$ 4 116.00	\$ 4 116.00	\$ 658.56	\$ 4,774.56
	PAIRES DE GUANTES DE TORCAZA	5	\$ 72.00	\$ 432.00	\$ 69.12	\$ 501.12
	GENERADOR	1	\$ 27,744.00	\$ 27 744.00	\$ 4,439.04	\$ 32,183.04
	EXTENSIÓN DE USO RUDO	2	\$ 2,448.00	\$ 4 896.00	\$ 783.36	\$ 5,679.36
	REFLECTORES	4	\$ 5,520.00	\$ 22 080.00	\$ 3,532.80	\$ 25,612.80
	MAQUINA PINTARAYAS	1	\$ 136,000.00	\$ 136 000.00	\$ 21,760.00	\$ 157,760.00
	BOTES DE PINTURA AEROSOL DE COLOR AMARILLO	15	\$ 2,850.00	\$ 42 750.00	\$ 6,840.00	\$ 49,590.00
	BOTES DE PINTURA AEROSOL DE COLOR BLANCO TRAFICO	10	\$ 2,850.00	\$ 28 500.00	\$ 4,560.00	\$ 33,060.00
	BOTES DE PINTURA AEROSOL DE COLOR ROJO TRAFICO	10	\$ 2,850.00	\$ 28 500.00	\$ 4,560.00	\$ 33,060.00
	BOTE DE PINTURA DUPONT	15	\$ 2,850.00	\$ 42 750.00	\$ 6,840.00	\$ 49,590.00
	TALADRO DEWALT	1	\$ 5,000.00	\$ 5 000.00	\$ 800.00	\$ 5,800.00
	FILTRO PARA PINTURA	50	\$ 2.50	\$ 125.00	\$ 20.00	\$ 145.00
	PISTOLA PARA APLICACIÓN DE PINTURA	1	\$ 850.00	\$ 850.00	\$ 136.00	\$ 986.00
	GUANTES PARA PINTAR RECUBRIMIENTOS DE POLIURETANO	10	\$ 430.00	\$ 4 300.00	\$ 688.00	\$ 4,988.00
	PINTURA AMARILLA TRAFICO PESADO	3	\$ 1,805.00	\$ 5 415.00	\$ 866.40	\$ 6,281.40
	PINTURA AMARILLA TRAFICO SCT MARCA AXALTA	15	\$ 2,850.00	\$ 42 750.00	\$ 6,840.00	\$ 49,590.00
					TOTAL	\$463,018.92